

*Circular No. 01 de 2012*

*Línea Contable Limitada*

*El nuevo amanecer tributario del 2012*

*Entrega Uno*

*Javier E. García Restrepo*

Con desencanto se despierta del letargo de las vacaciones, del bullicio de la navidad y del año nuevo; y con el cansancio propio de un prolongado descanso, abrimos los ojos a la realidad que nos espera en la oficina cargada de decretos, de buenas nuevas en calendarios tributarios y contables incumplibles y del jefe esperando lo mejor de nosotros. Ya no hay marcha atrás, el tren inexorable del 2012 ha arrancado su marcha, y no como el Metroplús, a media marcha y “cojineto”, vagas promesas de campaña, irrealidades vivientes a cada paso en el futuro.

Iniciamos con un nuevo valor de UVT de \$26.049 (Resolución 011963 de 2011), el cual modifica los valores tributarios expresados en UVT, que incluye las tablas de retención en la fuente, importante elemento tributario, no sólo como recaudo si no como control. También se ha incrementado el salario mínimo mensual legal vigente a \$ 566.700 (DR. 4919 de 2011) y auxilio de transporte a \$ 67.800 (D.R. 4963 de 2011). Son los gajes del oficio que cada año tocan a la puerta tributaria de todos los contribuyentes.

Si bien hemos iniciado el año 2012 calendario hace ya diez días, muchas tareas están aplazadas hasta el fin de vacaciones que se pueden prolongar hasta el 14 de enero, pero no las tareas de los departamentos de contabilidad que se inician con los cierres contables y con tener lista la declaración de retención en la fuente de diciembre de 2011 y la

declaración de IVA del último bimestre de 2011 cuyos vencimientos se inician hoy 10 de enero de 2012. ¡Qué maravilla!

## El Valor de la UVT en el tiempo

Es importante que se conozca cual ha sido el trascender histórico de la UVT por la importancia que reviste en las cifras tributarias. El UVT se ha desarrollado de la siguiente manera:

UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO EN EL TIEMPO			
AÑO	VALOR	IPC	FUNDAMENTO LEGAL
2006	20.000	-	Ley 1111 DE 2006 Art. 50
2007	20.974	4,87%	DIAN Res. 15652 de 2006, Art. 1°
2008	22.054	5,15%	DIAN Res. 15013 de 2007, Art. 1°
2009	23.763	7,75%	DIAN Res. 01063 de 2008, Art. 1°
2010	24.555	3,33%	DIAN Res. 012115 de 2009, Art. 1°
2011	25.132	2,35%	DIAN Res.012066 de 2010, Art. 1°
2012	26.049	3,65%	DIAN Res. 011963 de 2011 Art. 1°

Como se puede observar la UVT se inicia en el 2006, a la luz de la Ley 1111, con un valor de \$ 20.000 y se ha ido incrementado con el IPC a través de los años.

Con el cambio de la UVT se cambian las cifras tributarias cuya conversión se supeditan a ella, que son casi todas. Todo el entramado tributario gira al alrededor de estas conversiones y por lo tanto se debe tener muy claro cómo se hace y para ello se acude al Art. 868 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 50 de la Ley 1111 de 2006, donde se establece las aproximaciones respectivas cuando se convierte un valor expresado en UVT a valores absolutos. Teniendo en cuenta esto, los valores relativos, en UVT, y los valores absolutos de los principales rubros de retención en la fuente son los siguientes:

E.T. Art. 365 a 404-1			
BASES DE RETENCION EN LA FUENTE PARA 2012			
Concepto	UVT	Base Retención	%
Salarios		Según Tabla	
Juego de azar/Ingresos diarios	5	130.000	3%
Loterías y rifas	48	1.250.000	20%
Concursos hípicas caninos	410	10.680.000	20%
Premios pro caballo canino		Todo Valor	10%
Servicios Generales *	4	104.000	4% , 6%
Combustibles y lubricantes		Todo valor	0,1%
Servicios temporales empleo	4	104.000	1%
Servicios Integrales en Salud	4	104.000	2%
Servicios vigilancia y aseo	4	104.000	2%
Servicio exportación de banano	4	104.000	6%
Servicio Transporte Nacional de Carga	4	104.000	1%
Servicio Transporte Nal. /Pasajeros terrestres	27	703.000	3,5%
Servicio Transp. Nal/Pasajeros Aéreo y marítimo	4	104.000	1%
Servicio Transporte Internal/ Carga terrestre	4	104.000	1%
Servicio Transporte Internal/pasajero terrestre	27	703.000	3,5%
Compras generales	27	703.000	3,5%
Compras productos agropecuarios	92	2.397.000	1,5%
Compras café pergamino	160	4.168.000	0,5%
Compras Bienes raíces	27	703.000	1%
Compra vehículos	27	703.000	1%
Contratos de construcción	27	703.000	1%
Restaurante, hotel y hospedaje	4	104.000	3,5%
Honorarios *		Todo valor	10%, 11%
Comisiones *		Todo valor	10%, 11%
Servicios de Consultoría *		Todo valor	10%, 11%
Emolumentos eclesiásticos **	27	703.000	4%, 3,5%
Rendimientos financieros		Todo valor	7%
Arrendamiento bienes raíces	27	703.000	3,5%
Arrendamiento bienes diferentes a raíces		Todo valor	4%
Dividendos Gravados ***		Todo valor	33%, 20%
* 10% - 6% Personas Naturales, 11% - 4% Personas Jurídicas y Naturales con ingresos superiores a \$85,962.000 (3.300 UVT)			
** 4% Declarantes y 3.5% No Declarantes			
*** 33% Personas Naturales No Declarantes y con pagos inferiores a 1.400 UVT (36.469.000), 20% los demás casos.			

No menos importante es el conocer los límites de la tabla de retención en la fuente en salarios en valores absolutos, situación que hay que enfrentar muy rápidamente cuando se calcula la retención en la fuente de enero de 2012, cualquiera sea el método utilizado. Por lo tanto es importante que se conozca la tabla con los valores absolutos respectivos.

E.T. Art. 383 RETENCION EN LA FUENTE SALARIOS 2012					
DESDE	HASTA	\$ DESDE	\$ HASTA	T.M	CALCULO
>0	95	>0	2.475.000	0%	0
>95	150	2.475.001	3.907.000	19%	$\left[ \frac{ILG.}{UVT} - 95 UVT \right] \times 19\%$
>150	360	3.907.001	9.378.000	28%	$\left[ \frac{ILG}{UVT} - 150 UVT \right] \times 28\% + 10 UVT$
>360	En adelante	9.378.001	En adelante	33%	$\left[ \frac{ILG}{UVT} - 360 UVT \right] \times 33\% + 69 UVT$

Así, de manera sencilla pero cierta, se da por abierto el nuevo horizonte tributario con el cual se convivirá por algún tiempo, corto pienso yo, porque se está, como en el año anterior, *ad portas* de una reforma tributaria estructural, que consulte la realidad Colombiana y sobretodo donde los gobernantes de turno se conviertan en auténticos interpretes de esa realidad.

Esperemos que la Estrella de Belén guie nuestros padres de la patria y que los Reyes Magos en vez de incienso, oro y mirra, les hayan traído dignidad, honradez y auténtico amor hacia quien dicen es su pueblo. Es nuestro ruego, nuestra esperanza ¿vana ilusión? O ¿irrealidad insatisfecha?

En delante, desde esta página, estaremos acompañándolos en este nuevo año, con nuestras impresiones, la primera de las cuales es esta que acaba de leer.

*Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*

Medellín, Enero 10 de 2012